



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracción XIX, 65, 67 fracción I, 69 fracciones I, V, XIV, XVI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2019-dos mil diecinueve (Ramo 28), los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación



Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 19158027, de fecha 29-veintinueve de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III y 42 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 18 fracción I, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 01-uno de abril de 2019-dos mil diecinueve.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAAA710309V91, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Que para efectos legales correspondientes se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3.- Que posee el Título Profesional de Médico Cirujano y Partero, Cédula Profesional número 2474749, y para ejercer profesionalmente en el nivel de especialidad en Cirugía Cardiovascular y Cédula de Especialidad número 4584333, expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

2.4.- Que se encuentra en el pleno ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina y de las especializadas para la salud en Cirugía Cardiovascular, conforme a lo señalado en el punto precedente, y nunca se le han limitado, suspendido, inhabilitado o revocado en cualquier forma la autorización para su ejercicio y práctica profesional en el servicio público como en lo privado, lo que le ha permitido contar con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio que **"EL MUNICIPIO"** requiere.

2.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Playa Punta del Este número 3561, en la Colonia Primavera, C.P. 67855, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



2.6.- Que la prestación de los servicios profesionales de atención médica especializada en Cirugía de Tórax y Cardiovascular, serán brindados sin requerir la utilización de más de un especialista o técnico.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a brindar los servicios de atención médica especializada en Cirugía de Tórax y Cardiovascular a los derechohabientes del Municipio de Monterrey, tanto a trabajadores activos, jubilados, pensionados, así como a los familiares de estos que tengan derecho a estos servicios, según las necesidades de atención médica.

SEGUNDA.- (PRECIO POR SERVICIO) El monto señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será variable, es decir se encontrará sujeto a la cantidad de pacientes que atienda y/o diagnostique durante el tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, aplicándose únicamente la retención del 10%-diez por ciento por concepto de ISR (Impuesto Sobre la Renta) al momento de realizar la facturación de los servicios, dichos montos y servicios se detallan en el Anexo del presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

Dentro de las cantidades señaladas en el Anexo del presente instrumento jurídico, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

Los tabuladores de precios descritos en el Anexo del presente Contrato incluyen los honorarios quirúrgicos y visitas postoperatorias hasta por 10-diez días de la cirugía. No incluyen anesthesiólogo, perfusionista, cardiólogo, intensivista, ni otros interconsultantes. Además de no incluir honorarios por reintervenciones quirúrgicas.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a **“EL MUNICIPIO”** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este Contrato adquiere **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán por cuenta del mismo.



CUARTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

La cantidad estimada de monto máximo es enunciativa e indicativa, mas no limitativa ni obligatoria para el consumo de "EL MUNICIPIO". Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de abril de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) Se exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la entrega de la garantía de cumplimiento por todas y cada una de las obligaciones que a su cargo adquiere para con "EL MUNICIPIO", por encontrarse sus servicios dentro de los supuestos contenidos en los artículos 2 fracción V, 33 fracción XIV, 34 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar acabo la prestación de los servicios en su consultorio, ubicado en Calle Hidalgo Pte. No. 2525, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León; o en su defecto, en el sitio que le sea indicado por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, de acuerdo al multiformato y responsiva de los servicios solicitados.

Para la prestación de los servicios correspondientes, será necesaria la presentación del formato de responsiva, hoja de multiformato y registro actualizado vigente del derechohabiente al que se le autorice algún servicio, documento que deberá ser presentado ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asignado a fin de que se le proporcione el servicio autorizado.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

OCTAVA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

NOVENA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera



enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: La no prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar o prestar los trabajos objeto del Contrato sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios;
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato y Anexo;
- d) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato y Anexo para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- h) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponiendo lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando



a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENAS CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el servicio objeto del presente instrumento legal por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación de los servicios.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios profesionales.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA CUARTA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 90-noventa días hábiles de anticipación contados a partir de la notificación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de la prestación de los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna o ambas partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la



parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente Contrato y Anexo, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en ambos instrumentos jurídicos, y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de ser necesario **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



VIGÉSIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra. En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como el contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o



espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **NOVENA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 11-once fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de abril de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY




C. ELVIRA YAMILÉN LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO

ÚLTIMA HOJA DE 11-ONCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO EN FECHA 01-UNO DE ABRIL DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.



ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CATÁLOGO DE COSTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR

No.	DESCRIPCIÓN / PROCEDIMIENTO	IMPORTE
VALORACIONES MEDICAS		
1	EN URGENCIAS	\$ 900.00
2	EN HOSPITAL	\$ 700.00
3	EN CONSULTORIO	\$ 500.00
AMPUTACION		
4	AMPUTACIÓN MUSLO, CUALQUIER NIVEL	\$ 8,000.00
5	AMPUTACIÓN DE PIERNA A NIVEL DE TIBIA Y PERONÉ	\$ 7,000.00
6	DESARTICULACIÓN DE CADERA	\$ 15,000.00
7	DESARTICULACIÓN DE RODILLA	\$ 7,000.00
8	DESARTICULACIÓN DE TOBILLO	\$ 6,000.00
9	FASCIOTOMÍA MUSLO O CADERA, CUALQUIER TIPO	\$ 8,000.00
10	FASCIOTOMÍA DESCOMPRESIVA DE PIERNA, COMPARTIMIENTO ANTERIOR Y/O LATERAL Y POSTERIOR CON DEBRIDACIÓN DE MUSCULO Y/O NERVIO	\$ 7,000.00
11	AMPUTACIÓN METATARSAL	\$ 5,000.00
12	AMPUTACIÓN EN ARTICULACIÓN METATARSOFALANGICA	\$ 5,000.00
13	AMPUTACIÓN EN ARTICULACIÓN INTERFALANGICA DE PIE	\$ 3,500.00
TRAQUEA, BRONQUIOS, PULMONES		
14	TRAQUEOSTOMÍA PROGRAMADA	\$ 7,000.00
15	TRAQUEOSTOMÍA PERCUTANEA	\$ 10,000.00
16	TRAQUEOSTOMÍA DE EMERGENCIA TRANSTRAQUEAL	\$ 10,000.00
17	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL	\$ 15,000.00



18	FISTULIZACIÓN TRAQUEO FARINGEA	\$ 8,000.00
19	EXCISIÓN DE TUMOR TRAQUEAL O CARCINOMA CERVICAL	\$ 12,000.00
20	EXCISIÓN DE TUMOR TRAQUEAL O CARCINOMA TORÁXICO	\$ 15,000.00
21	CIERRE QUIRÚRGICO DE TRAQUEOSTOMÍA O FISTULA	\$ 5,000.00
22	TORACOCENTESIS (PUNCIÓN DE LA CAVIDAD PLEURAL PARA ASPIRACIÓN INICIAL O SUBSECUENTE)	\$ 7,000.00
23	TORACOCENTESIS CON COLOCACIÓN DE SONDA, CON O SIN SELLO DE AGUA (EJ. NEUMOTORAX)	\$ 6,000.00
24	PLEURODESIS QUÍMICA	\$ 3,500.00
25	TORACOTOMÍA CON RESECCIÓN DE COSTILLA POR EMPIEMA	\$ 10,000.00
26	TORACOTOMÍA O TORACOSCOPIA LIMITADA PARA BIOPSIA DE PULMÓN O PLEURA	\$ 12,000.00
27	TORACOTOMÍA MAYOR O TORACOSCOPIA CON EXPLORACIÓN Y BIOPSIA	\$ 15,000.00
28	TORACOTOMÍA O TOTACOSCOPIA PARA CONTROL DE HEMORRÁGIA TRAUMÁTICA Y/O CORRECCIÓN DE DESGARRO PULMONAR	\$ 15,000.00
29	TORACOTOMÍA O TORACOSCOPIA CON EXCISIÓN DE PLEGUES DE BULA, CON O SIN ALGUN PROCEDIMIENTO PLEURAL	\$ 15,000.00
30	EXTIRPACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPELURAL O DEPÓSITO DE FIBRINA POR TORACOTOMÍA	\$ 10,000.00
31	NEUMOSTOMÍA CON DRENAJE DE ABSCESO O QUISTE	\$ 15,000.00
32	DECORTICACIÓN PULMONAR TOTAL	\$ 15,000.00
33	DECORTICACIÓN PULMONAR PARCIAL	\$ 12,000.00
34	PLEURECTOMÍA PARIETAL	\$ 10,000.00
35	DECORTICACIÓN Y PLEURECTOMÍA PARIETAL	\$ 15,000.00
36	BIOPSIA PERCUTÁNEA DE PLEURA	\$ 2,500.00
37	BIOPSIA PERCUTÁNEA DE PULMÓN O MEDIASTINO	\$ 2,500.00
38	NEUMONECTOMÍA TOTAL	\$ 25,000.00
39	LOBECTOMÍA (UN SOLO LÓBULO)	\$ 18,000.00
40	BILOBECTOMÍA (DOS LÓBULOS PULMONARES)	\$ 20,000.00
41	SEGMENTECTOMÍA O EXTIRPACIÓN DE UN SEGMENTO DE PULMÓN	\$ 15,000.00
42	RESECCIÓN DE PULMÓN EN CUÑA ÚNICA O MÚLTIPLE	\$ 12,000.00
43	TORACOSCOPIA QUIRÚRGICA CON PLEURODESIS POR CUALQUIER MÉTODO	\$ 12,000.00
44	TORACOPLASTÍA TIPO SCHEDE O EXTRAPLEURAL (TODOS LOS TIEMPOS)	\$ 15,000.00
45	TORACOPLASTÍA CON CIERRE DE FÍSTULA BRONCOPEURAL	\$ 15,000.00
SISTEMA CARDIOVASCULAR		
46	PERICARDIOCENTESIS INICIAL	\$ 4,500.00
47	PERICARDIOCENTESIS SUBSECUENTE	\$ 4,500.00
48	PERICARDIOTOMÍA PARA EXTIRPACIÓN DE COÁGULO O CUERPO EXTRAÑO	\$ 15,000.00



49	CREACIÓN DE UNA VENTANA PERICÓRDICA O RESECCIÓN PARCIAL PARA DRENAJE	\$ 15,000.00
50	PERICARDIECTOMÍA CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
51	PERICARDIECTOMÍA SIN DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 18,000.00
52	EXCISIÓN DE TUMOR O QUISTE PERICARDIACO	\$ 20,000.00
53	EXCISIÓN DE TUMOR INTRACARDIACO, RESECCIÓN CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
MARCAPASOS Y DESFIBRILADOR		
54	INSERCIÓN DE MARCAPASOS PERMANENTES CON ELECTRODOS EPICÁRDICOS POR TORACOTOMÍA	\$ 10,000.00
55	INSERCIÓN O REEMPLAZO DE UN MARCAPASOS CON ELECTRODO TRANSVENOSO AURICULAR	\$ 12,000.00
56	INSERCIÓN O REEMPLAZO DE UN MARCAPASOS CON ELECTRODOS TRANSVENOSOS AURICULAR O VENTRICULAR	\$ 10,000.00
57	INSERCIÓN O REEMPLAZO MARCAPASO TEMPORAL CON ELECTRODO TRANSVENOSO UNA SOLA CÁMARA	\$ 5,000.00
58	INSERCIÓN O REEMPLAZO MARCAPASOS TEMPORAL CON ELECTRODOS TRANSVENOSOS; DOBLE CÁMARA	\$ 7,000.00
59	INSERCIÓN O REEMPLAZO O REUBICACIÓN DE ELECTRODO TRANSVENOSO PERMANENTE; UNA CÁMARA AURICULAR O VENTRICULAR	\$ 6,000.00
60	RETIRO DE MARCAPASO PERMANENTE, EPICÁRDICO POR TORACOTOMÍA	\$ 6,000.00
61	REMOCIÓN DEL GENERADOR DE PULSOS (BATERÍA) Y O DE LOS CONDUCTORES (ELECTRODOS) DEL DESFIBRILADOR DE CARDIOVERSIÓN IMPLANTABLE; MEDIANTE TORACOTOMÍA	\$ 10,000.00
62	REMOCIÓN DEL GENERADOR DE PULSOS (BATERÍA) Y O DE LOS CONDUCTORES (ELECTRODOS) DEL DESFIBRILADOR DE CARDIOVERSIÓN IMPLANTABLE; MEDIANTE OTRO MÉTODO QUE NO SEA TORACOTOMÍA	\$ 12,000.00
63	CIRUGÍA PARA WOLFF-PARKINSON-WHITE SIN BYPASS	\$ 15,000.00
64	CIRUGÍA PARA WOLFF-PARKINSON-WHITE CON BYPASS	\$ 25,000.00
65	ABLACIÓN DE FOCO ARRITMOGÉNICO CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
66	SUTURA DE HERIDA CARDIACA SIN DERIVACIÓN	\$ 15,000.00
67	SUTURA DE HERIDA CARDIACA CON DERIVACIÓN	\$ 22,000.00
68	CARDIOTOMÍA EXPLORADORA (INCLUYE EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO); SIN DERIVACIÓN	\$ 15,000.00
69	CARDIOTOMÍA EXPLORADORA (INCLUYE EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO); CON BYPASS	\$ 25,000.00
70	SUTURA DE AORTA O GRANDES VASOS SIN BYPASS	\$ 18,000.00
71	SUTURA DE AORTA O GRANDES VASOS CON BYPASS	\$ 25,000.00
72	INSERCIÓN DE INJERTO, EN AORTA O GRANDES VASOS SIN CORTOCIRCUITO O DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 20,000.00
73	INSERCIÓN DE INJERTO, EN AORTA O GRANDES VASOS CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 30,000.00



VÁLVULAS CARDÍACAS		
74	VALVULOPLASTÍA ABIERTA DE VÁLVULA AÓRTICA, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 20,000.00
75	REEMPLAZO DE VÁLVULA AÓRTICA CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR, CON PRÓTESIS VALVULAR QUE NO SEA HOMOIJERTO	\$ 25,000.00
76	REEMPLAZO DE VÁLVULA AÓRTICA, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR, CON PRÓTESIS VALVULAR	\$ 30,000.00
77	RESECCIÓN O INSICIÓN DE TEJIDO VALVULAR POR ESTENOSIS AÓRTICA SUBVALVULAR	\$ 25,000.00
78	AORTOPLASTÍA POR ESTENOSIS SUPRAVALVULAR	\$ 25,000.00
79	VALVOTOMÍA DE VÁLVULA MITRAL A CORAZÓN CERRADO	\$ 18,000.00
80	VALVOTOMÍA O VALVULOPLASTÍA DE VÁLVULA MITRAL A CORAZÓN ABIERTO, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
81	VALVULOPLASTÍA DE VÁLVULA MITRAL, A CORAZÓN ABIERTO CON ANILLO PROTÉSICO	\$ 28,000.00
82	REEMPLAZO DE VÁLVULA MITRAL, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 30,000.00
83	VALVECTOMÍA, DE VÁLVULA TRICÚSPIDE, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 22,000.00
84	VALVULOPLASTÍA, VALVULA TRISCUPIDE, CON INSERCIÓN DE ANILLO	\$ 25,000.00
85	REEMPLAZO DE VÁLVULA TRICÚSPIDE, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 27,000.00
86	VALVOTOMÍA DE VÁLVULA PULMONAR A CORAZÓN CERRADO; TRANSVENTRICULAR	\$ 22,000.00
87	VALVOTOMÍA VÁLVULA PULMONAR A CORAZÓN CERRADO A TRAVÉS DE ARTERIA PULMONAR	\$ 22,000.00
88	VALVOTOMÍA DE VÁLVULA PULMONAR A CORAZÓN ABIERTO CON OCLUSIÓN DE FLUJO DE ENTRADA	\$ 20,000.00
89	VALVOTOMÍA DE VÁLVULA PULMONAR CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
90	REEMPLAZO DE VÁLVULA PULMONAR	\$ 27,000.00
91	RESECCIÓN VENTRICULAR DERECHA POR ESTENÓISIS INFUNDIBULAR, CON O SIN COMISURO TOMÍA	\$ 20,000.00
ARTERIAS CORONARIAS		
92	CORRECCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA CORONARIA; CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
93	CORRECCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA CORONARIA SIN DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 20,000.00
94	CORRECCIÓN DE ANORMALIDADES DE LA ARTERIA CORONARIA MEDIANTE LIGADURA	\$ 18,000.00
95	CORRECCIÓN DE ANORMALIDADES DE LA ARTERIA CORONARIA MEDIANTE INJERTO, SIN DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 22,000.00
96	CORRECCIÓN DE ANORMALIDADES DE LA ARTERIA CORONARIA MEDIANTE INJERTO, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 25,000.00
97	CORRECCIÓN DE ANORMALIDADES DE LA ARTERIA CORONARIA CON CONSTRUCCIÓN DE TUNEL ARTERIAL INTRAPULMONAR (PROCEDIMIENTO TAKEUCHI)	\$ 25,000.00



98	CORRECCIÓN DE ANORMALIDADES DE LA ARTERIA CORONARIA MEDIANTE TRASLOCACIÓN DESDE LA ARTERIA PULMONAR A LA AORTA	\$ 30,000.00
99	CARDIOVERSIÓN ELECTIVA, CONVERSIÓN ELÉCTRICA DE LA ARRITMIA (EXTERNO)	\$ 2,500.00
100	INSERCIÓN Y COLOCACIÓN DE CATETER DE FLUJO DIRIGIDO (EJ. SWAN-GANZ) PARA FINES DE CONTROL	\$ 3,000.00
101	BYPASS DE ARTERIA CORONARIA	\$ 30,000.00
102	RESECCIÓN MIOCARDIACA (EJ. ANEURISECTOMÍA VENTRICULAR)	\$ 25,000.00
103	ENDARTERECTOMÍA CORONARIA ABIERTA, CUALQUIER MÉTODO, REALIZADA EN CONJUNCIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INJERTO PARA DERIVACIÓN DE ARTERIA CORONARIA	\$ 18,000.00
ANOMALÍAS CÁRDICAS CONGÉNITAS		
104	CIERRE DE VÁLVULA AURICULO-VENTRICULAR (MITRAL O TRICÚSPIDEA) POR SUTURA O PARCHÉ	\$ 25,000.00
105	CIERRE DE VÁLVULA SEMILUNAR (AÓRTICA O PULMONAR) POR SUTURA O PARCHÉ	\$ 25,000.00
106	ANASTOMOSIS DE ARTERIA PULMONAR A AORTA (PROCEDIMIENTO DE DAMUS-KAYE-STANSEL)	\$ 30,000.00
107	CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CÁRDICAS COMPLEJAS (EJ. VENTRÍCULO ÚNICO CON OBSTRUCCIÓN SUBAÓRTICA)	\$ 30,000.00
108	CORRECCIÓN DE ATRESIA TRICÚSPIDEA, POR CIERRE DE DEFECTO SEPTAL AURICULAR Y ANASTOMOSIS DE LA AURÍCULA O VENA CAVA A LA ARTERIA PULMONAR (PROCEDIMIENTO FONTAN)	\$ 30,000.00
109	CORRECCIÓN DE VENTRÍCULO ÚNICO CON OBSTRUCCIÓN AÓRTICA E HIPOPLASIA DE ARCO AÓRTICO (SÍNDROME DE CORAZÓN IZQ. HIPOPLÁSICO) (EJ. PROCEDIMIENTO NORWOOD)	\$ 35,000.00
110	CORRECCIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE AURICULAR, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR, CON O SIN PARCHÉ.	\$ 24,000.00
111	CIERRE DE SENO VENOSO DIRECTO O CON PARCHÉ, CON O SIN DRENAJE ANÓMALO DE VENAS PULMONARES.	\$ 24,000.00
112	CORRECCIÓN DE DEFECTO SEPTAL AURICULAR Y DEFECTO SEPTAL VENTRICULAR CON CIERRE DIRECTO O PARCHÉ	\$ 24,000.00
113	CORRECCIÓN DE CANAL AURICULOVENTRICULAR PARCIAL O INCOMPLETO, CON O SIN CORRECCIÓN DE VÁLVULA AURICULOVENTRICULAR	\$ 30,000.00
114	CIERRE DE DEFECTO DEL TABIQUE VENTRICULAR, CON O SIN PARCHÉ	\$ 25,000.00
115	CIERRE DE DEFECTO DEL TABIQUE VENTRICULAR CON VALVULOTOMÍA PULMONAR O RESECCIÓN INFUNDIBULAR	\$ 28,000.00
116	CORRECCIÓN COMPLETA DE TETRALOGÍA DE FALLOT SIN ATRESIA PULMONAR	\$ 30,000.00
117	CORRECCIÓN COMPLETA DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON PARCHÉ TRANSANULAR	\$ 30,000.00
118	CORRECCIÓN COMPLETA DE TETRALOGÍA DE FALLOT, CON ATRESIA PULMONAR INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO DESDE EL VENTRÍCULO DERECHO A LA ARTERIA PULMONAR Y CIERRE DEL DEFECTO DEL TABIQUE VENTRICULAR	\$ 35,000.00
119	SEPTECTOMÍA O SEPTOSTOMÍA AURICULAR; A CORAZÓN CERRADO.	\$ 18,000.00



120	SEPTECTOMÍA O SEPTOSTOMÍA AURICULAR A CORAZÓN ABIERTO, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 20,000.00
121	SEPTECTOMÍA O SEPTOSTOMÍA AURICULAR A CORAZÓN ABIERTO, CON OCLUSIÓN DE FLUJO DE ENTRADA	\$ 18,000.00
122	DERIVACIÓN DE SUBCLAVIA A ARTERIA PULMONAR	\$ 15,000.00
123	DERIVACIÓN DE AORTA ASCENDENTE A ARTERIA PULMONAR	\$ 18,000.00
124	DERIVACIÓN DE AORTA DESCENDENTE A ARTERIA PULMONAR	\$ 17,000.00
125	DERIVACIÓN DE VENA CAVA SUPERIOR A ARTERIA PULMONAR, PARA INCREMENTAR CIRCULACIÓN HACIA UN PULMÓN	\$ 18,000.00
126	DERIVACIÓN DE VENA CAVA SUPERIOR A ARTERIA PULMONAR, PARA INCREMENTAR CIRCULACIÓN HACIA AMBOS PULMONES	\$ 20,000.00
127	CORRECCIÓN DE LA TRANSPOSICIÓN DE LAS GRANDES ARTERIAS CON DEFECTO DEL TABIQUE VENTRICULAR Y ESTENOSIS SUBPULMONAR; SIN AGRANDAMIENTO QUIRÚRGICO DEL DEFECTO DE TABIQUE VENTRICULAR	\$ 38,000.00
128	CORRECCIÓN DE LA TRANSPOSICIÓN DE LAS GRANDES ARTERIAS, PROCEDIMIENTO DE CONTRAPUERTA AURICULAR CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 35,000.00
129	CORRECCIÓN DE PERSISTENCIA DE CONDUCTO ARTERIOSO, MEDIANTE LIGADURA	\$ 18,000.00
130	EXCISIÓN DE COARTACIÓN DE LA AORTA CON O SIN DEFECTO DE CONDUCTO ARTERIOSO ASOCIADO, CON ANASTOMOSIS	\$ 20,000.00
VENAS Y ARTERIAS		
131	EMBOLECTOMÍA DE ARTERIA PULMONAR; CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 30,000.00
132	ENDARTERECTOMÍA PULMONAR CON O SIN EMBOLECTOMÍA, CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR	\$ 30,000.00
133	CORRECCIÓN DE ESTENOSIS DE ARTERIA PULMONAR MEDIANTE RECONSTRUCCIÓN POR PARCHO O INJERTO	\$ 28,000.00
134	EMBOLECTOMÍA DILATACIÓN O TROMBECTOMÍA CON O SIN CATETER CARÓTIDO; DE ARTERIA INNOMINADA O SUBCLAVIA, MEDIANTE INCISIÓN EN CUELLO	\$ 12,000.00
135	EMBOLECTOMÍA DILATACIÓN O TROMBECTOMÍA DE ARTERIA INNOMINADA O SUBCLAVIA, MEDIANTE INCISIÓN TORÁXICA	\$ 18,000.00
136	EMBOLECTOMÍA DILATACIÓN O TROMBECTOMÍA CON O SIN CATETER; DE ARTERIA FEMORO-POPLITEA O AORTO-ILIACA. MEDIANTE INCISIÓN EN PIERNA	\$ 12,000.00
137	TROMBECTOMÍA O DILATACIÓN DIRECTA O CON CATETER DE VENA CAVA O ILIACA. MEDIANTE INCISIÓN ABDOMINAL	\$ 18,000.00
138	TROMBECTOMÍA O DILATACIÓN DIRECTA O CON CATETER DE VENA CAVA, VENA ILIACA, VENA FEMORO-POPLITEA, MEDIANTE INCISIÓN EN PIERNA	\$ 12,000.00
139	TROMBECTOMÍA O DILATACIÓN DIRECTA O CON CATETER VENA CAVA, ILIACA, FEMORO-POPLITEA, MEDIANTE INCISIÓN EN PIERNA Y ABDOMINAL	\$ 20,000.00
140	CORRECCIÓN DIRECTA DE ANEURISMA, FALSO ANEURISMA O ESCISIÓN (PARCIAL O TOTAL), E INSERCIÓN DE INJERTO CON O SIN INJERTO DE PARCHO; POR ANEURISMA Y ENFERMEDAD OCLUSIVA ASOCIADA, DE ARTERIA CARÓTIDA, ARTERIA SUBCLAVIA, MEDIANTE INCISIÓN EN CUELLO	\$ 16,000.00



141	CORRECCIÓN DIRECTA POR RUPTURA DE ANEURISMA DE ARTERIA CARÓTIDA, O DE ARTERIA SUBCLAVIA. MEDIANTE INCISIÓN DE CUELLO	\$ 16,000.00
142	REPARACIÓN POR RUPTURA DE ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	\$ 18,000.00
143	CORRECCIÓN DIRECTA DE ANEURISMA, FALSO ANEURISMA Y ENFERMEDAD OCULSIVA ASOCIADA, DE AORTA ABDOMINAL COMPRENDIENDO VASOS VISCERALES (MESENTÉRICA, CELIACA, RENAL)	\$ 20,000.00
144	REPARACIÓN POR RUPTURA DE ANEURISMA DE ARTERIA ILIACA	\$ 18,000.00
145	REPARACIÓN POR RUPTURA DE ANEURISMA DE ARTERIA FEMORAL (PROFUNDA Y SUPERFICIAL)	\$ 14,000.00
146	REPARACIÓN POR RUPTURA DE ANEURISMA DE ARTERIA POPLITEA	\$ 14,000.00
147	CORRECCIÓN DE FÍSTULA ARTERIO-VENOSA ADQUIRIDA O TRAUMÁTICA EN ABDOMEN	\$ 18,000.00
148	CORRECCIÓN DE FISTULA ARTERIO-VENOSA ADQUIRIDA O TRAUMÁTICA EN MIEMBROS PÉLVICOS O TORÁXICOS	\$ 10,000.00
149	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN CARÓTIDA, O VERTEBRAL O SUBCLAVIA, CON O SIN INJERTO CON PARCHES MEDIANTE INCISIÓN EN CUELLO	\$ 15,000.00
150	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA AXILAR-BRAQUIAL, CON O SIN INJERTO CON PARCHES	\$ 12,000.00
151	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA AORTA-ABDOMINAL	\$ 20,000.00
152	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA MESENTÉRICA, CELIACA O RENAL.	\$ 18,000.00
153	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA ILIACA	\$ 15,000.00
154	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA AORTO ILIACA COMBINADA	\$ 15,000.00
155	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA DE FEMORAL PROFUNDA	\$ 12,000.00
156	TROMBOENDARTERECTOMÍA O BY PASS EN ARTERIA FEMORAL Y/O POPLITEA, Y/O TIBIOPERONEA	\$ 10,000.00
PROCEDIMIENTOS VASCULARES		
157	INTRODUCCIÓN DE CATETER VENOSO	\$ 1,000.00
158	COLOCACIÓN DE CATETER EN VENA CAVA SUPERIOR O INFERIOR	\$ 5,000.00
159	INTRODUCCIÓN DE CATETER EN CORTOCIRCUITO VENOSO CREADO PARA DIÁLISIS	\$ 2,500.00
160	ESCLEROTERAPIA, (SOLUCIONES ESCLEROSANTES) EN MIEMBROS PÉLVICOS (POR SESIÓN)	\$ 1,000.00
161	COLOCACIÓN DE CATETER VENOSO CENTRAL (SUBCLAVIA, YUGULAR U OTRA VENA) PARA PRESIÓN VENOSA CENTRAL, HIPERALIMENTACIÓN HEMODIÁLISIS O QUIMIOTERAPIA; PERCUTÁNEA EN MENORES DE DOS AÑOS DE EDAD.	\$ 6,000.00
162	VENODISECCIÓN, EN PACIENTES MENORES DE 2 AÑOS	\$ 3,500.00
163	VENODISECCIÓN EN MAYORES DE 2 AÑOS	\$ 2,500.00
164	ONFALÓCLISIS	\$ 1,500.00
165	INSERCIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN IMPLANTABLE	\$ 6,000.00



166	INSERCIÓN DE UNA VÍA DE ACCESO VENOSA CON O SIN RESERVORIO SUBCUTÁNEO (PORTO CATH)	\$ 6,000.00
167	ANASTOMOSIS ARTERIOVENOSA, DIRECTA FAV CON O SIN INJERTO	\$ 10,000.00
168	ANASTOMOSIS VENOSA PORTOCAVA, PARA DESCOMPRESIÓN PORTAL	\$ 20,000.00
169	ANASTOMOSIS VENOSA RENIPORTAL, PARA DESCOMPRESIÓN PORTAL	\$ 18,000.00
170	ANASTAMOSIS VENOSA CAVA- MESENTÉRICA, PARA DESCOMRESIÓN PORTAL	\$ 15,000.00
171	TROMBÓLISIS MEDIANTE INFUSIÓN INTRAVENOSA	\$ 8,000.00
172	COLOCACIÓN TRANSCATETER DE DILATADORES INTRAVASCULARES (EXCEPTO CORONARIO), PERCUTÁNEO	\$ 15,000.00
173	COLOCACIÓN TRANSCATETER DE DILATADORES INTRAVASCULARES (EJ. STENT, FILTROS), (EXCEPTO CORONARIO), ABIERTO.	\$ 18,000.00
174	LIGADURA DE VENA YUGULAR INTERNA	\$ 10,000.00
175	LIGADURA DE ARTERIA CARÓTIDA INTERNA O PRIMITIVA	\$ 15,000.00
176	LIGADURA DE ANGIOACCESO DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA	\$ 8,000.00
177	LIGADURA POR RUPTURA POSTRAUMÁTICA DE ARTERIA GRANDE DEL ABDOMEN	\$ 12,000.00
178	LIGADURA POR RUPTURA POSTRAUMÁTICA DE ARTERIA GRANDE DE LOS MIEMBROS PÉLVICOS O TORÁXICOS	\$ 12,000.00
179	INTERRUPCIÓN, PARCIAL O COMPLETA, DE VENA CAVA INFERIOR; CON SUTURA, LIGADURA O CLIP	\$ 18,000.00
180	LIGADURA DE VENA FEMORAL	\$ 10,000.00
181	LIGADURA DE ILIACA PRIMITIVA	\$ 10,000.00
182	LIGADURA Y DIVISIÓN DE VENA SEFENA LARGA A NIVEL DE LA UNIÓN SEFENOFEMORAL O INTERRUPCIONES DISTALES	\$ 8,000.00
183	SAFENECTOMÍA, (VENA SEFENA LARGA O CORTA)	\$ 10,000.00
184	ENDOABLACIÓN CON LÁSER, RADIOFRECUENCIA O AGENTE ESCLEROSANTE DE VENA SEFENA LARGA O CORTA GUIADA POR ULTRASONIDO	\$ 15,000.00
185	SEFENECTOMÍA CON EXCISIÓN RADICAL DE ÚLCERA E INJERTO CUTÁNEO Y/O INTERRUPCIÓN DE VENAS COMUNICANTES, CON EXCISIÓN DE FASCIA	\$ 12,000.00
186	LIGADURA SUBFACIAL O RADICAL DE VENAS PERFORANTES, CON O SIN INJERTO CUTÁNEO	\$ 12,000.00
187	INTERRUPCIÓN DE COMUNICANTES CON LÁSER, RADIOFRECUENCIA O AGENTES ESCLEROSANTES, GUIADA POR ULTRASONIDO	\$ 14,000.00
188	LIGADURA, DIVISIÓN Y/O EXCISIÓN DE VENAS VARICOSAS, UNA PIERNA O MUSLO	\$ 5,000.00
MEDIASTINO		
189	MEDIASTINOTOMÍA CON EXPLORACIÓN, DRENAJE O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO, POR VÍA TORÁXICA	\$ 18,000.00
190	EXCISIÓN DE TUMOR MEDIASTINAL	\$ 18,000.00
191	MEDIASTINOSCOPIA, CON O SIN BIOPSIA	\$ 7,000.00
DIAFRAGMA		



192	SUTURA DE LACERACIÓN DE DIAFRAGMA	\$ 12,000.00
193	HERNIOPLASTÍA HIATAL, POR VÍA TRANSABDOMINAL, CON O SIN FUNDOPLASTÍA, VAGOTOMÍA Y/O PILOROPLASTÍA, EXCEPTO NEONATAL (PROCEDIMIENTO ANTIRREFLUJO)	\$ 14,000.00
194	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, NEONATAL	\$ 18,000.00
195	PLASTÍA HIATAL, POR VÍA TRANSTORÁXICA	\$ 15,000.00
196	PLASTÍA HIATAL POR VÍA TORACOABDOMINAL	\$ 18,000.00
197	PLASTÍA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, TRAUMÁTICA	\$ 15,000.00
198	PLICATURA DE DIAFRAGMA POR EVENTRACIÓN, VÍA TRANS-TORÁXICA O TRANS-ABDOMINAL	\$ 15,000.00
GANGLIOS Y VASOS LINFÁTICOS		
199	LINFAGIOTOMÍA U OTRAS CIRUGÍAS DE CANALES LINFÁTICOS	\$ 7,000.00
200	GANGLIOS Y VASOS LINFÁTICOS DRENAJE DE ABSCESOS DE GANGLIOS LINFÁTICOS EN LINFADENITIS	\$ 5,000.00
201	LINFAGIOTOMÍA U OTRAS CIRUGÍAS DE GANGLIOS LINFÁTICOS	\$ 4,000.00
202	EXCISIÓN DE HIGROMA AXILAR O CERVICAL, SIMPLE	\$ 5,000.00
203	BIOPSIA O EXCISIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS	\$ 2,500.00
204	BIOPSIA CON AGUJA, DE GANGLIOS LINFÁTICOS SUPERFICIALES	\$ 2,000.00
205	BIOPSIA DE GANGLIOS CERVICALES PROFUNDOS	\$ 3,000.00
206	BIOPSIA DE GANGLIOS AXILARES PROFUNDOS	\$ 3,000.00
207	LINFADENECTOMÍA CERVICAL	\$ 12,000.00
208	LINFADENECTOMÍA AXILAR SUPERFICIAL	\$ 7,000.00
209	LINFADENECTOMÍA INGUINO FEMORAL, INCLUYENDO GANGLIO DE CLOQUET	\$ 7,000.00
210	LINFADENECTOMÍA PÉLVICA, INCLUYENDO GANGLIOS ILIACOS EXTERNOS, HIPOGÁSTRICOS Y OBTURADORES	\$ 12,000.00
211	LINFANGIOGRAFÍA	\$ 3,000.00
ESÓFAGO		
212	ESOFAGOPLASTÍA (CORRECIÓN PLÁSTICA O RECONSTRUCCIÓN) POR VÍA TORÁXICA; SIN CORRECCIÓN DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA	\$ 18,000.00
213	ESOFAGOPLASTÍA (CORRECIÓN PLÁSTICA O RECONSTRUCCIÓN) POR VÍA TORÁXICA; CON CORRECCIÓN DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA	\$ 19,000.00
214	FUNDOPLASTÍA ESOFAGOGÁSTRICA (EJ. TÉCNICAS DE NISSEN, BELSEY IV, HILL)	\$ 22,000.00
215	FUNDOPLASTÍA ESOFÁGICA POR LAPAROSCOPIA (NISSEN, BELSEY IV, HILL)	\$ 25,000.00
216	ESOFAGOMIOTOMÍA POR VÍA TORÁXICA	\$ 22,000.00
217	ESOFAGOSTOMÍA POR VÍA TORÁXICA	\$ 20,000.00
218	LIGADURA DIRECTA DE VÁRICES ESOFÁGICAS	\$ 18,000.00
219	LIGADURA O ENGRAPADO DE LA UNIÓN GASTROESOFÁGICA POR PERFORACIÓN ESOFÁGICA PRE EXISTENTE	\$ 18,000.00
220	CIERRE DE ESOFAGOSTOMÍA O FÍSTULA VÍA CERVICAL	\$ 8,000.00
221	CIERRE DE ESOFAGOSTOMÍA O FÍSTULA VÍA TORÁXICA O ABDOMINAL	\$ 18,000.00



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

2.

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO

ÚLTIMA HOJA DE 10-DIEZ DEL ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO, EN FECHA 01-UNO DE ABRIL DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.